



Bogotá D.C.

Señores:

**JOSÉ DAVID BERMUDEZ AMAYA**

**RAÚL MENDOZA**

Calle 8 No. 1-80

Tel: 313 231 6053

SIN DATOS DE CORREO ELECTRÓNICO

Ciudad

ASUNTO: Acciones de control urbanístico para el inmueble localizado en la **CL 8 1 80**, ubicado dentro delimitación de Área Afectada del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP del Centro Histórico de Bogotá.

Radicado IDPC: 20225110041772 del 16 de junio de 2022

Respetados señores Bermúdez y Mendoza, reciban un cordial saludo:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC recibió una comunicación por parte de un ciudadano, que puso en conocimiento de la entidad la reciente ejecución de obras de intervención en el predio de su propiedad, y solicitó realizar una visita para verificar si dichas obras tenían las respectivas autorizaciones.

El caso, se refiere a un inmueble que forma parte de la delimitación establecida por el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP del Centro Histórico de Bogotá, instrumento que fue aprobado mediante Resolución MC 0088 de 2021 emitida por el Ministerio de Cultura, y entró en vigencia desde el pasado 09 de mayo de 2021.

Dicho Plan, asignó al inmueble en mención, ubicado en la **CL 8 1 80** e identificado con CHIP AAA0030KPZM el Nivel de Intervención 2- Conservación del Tipo Arquitectónico, el cual se define como:

*“Nivel 2 Conservación del Tipo Arquitectónico – N2: Se aplica inmuebles del Área Afectada o en Zonas de Influencia BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de*



*implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otro, así como prácticas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP – CHB que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de sus espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.”*

De acuerdo a lo anterior, el inmueble en cuestión, debe contar en todos los casos, y previo a realizar cualquier tipo de obra o arreglo locativo con una autorización emitida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y en caso de que se requiera contar con una licencia de construcción, la autorización emitida por la entidad actuará como prerrequisito para adelantar trámite ante cualquiera de las curadurías urbanas de la ciudad.

De acuerdo a lo anterior, y dadas las condiciones patrimoniales que ostenta el inmueble ubicado en la **CL 8 1 80**, la arquitecta Viviana Gutiérrez profesional adscrita a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad y ejecutó una visita de inspección visual el día 18 de julio de 2022, resultado de lo cual se recopiló en un informe que se anexa al presente oficio.

Una vez revisado el expediente del inmueble del asunto que reposa en el archivo del IDPC, se evidencia que **NO** se ha solicitado recientemente ante esta entidad autorización alguna para realizar obras de intervención ni reparaciones locativas para el inmueble.

Por otra parte, de la visita de inspección visual realizada, se informa que se obtuvo acceso al inmueble con autorización del señor Abelardo García que se identificó como la persona encargada de la obra, y quien acompañó el recorrido y registro fotográfico realizado al interior del predio.

En la visita se evidenció la ejecución de obras de intervención en todo el inmueble, **que a la fecha no cuentan con los debidos permisos y autorizaciones requeridas para tal fin**, al momento de la visita no se observó ningún tipo de valla de licencia de construcción ni valla de información a terceros expuesta en el inmueble.

Al interior del predio se observó la presencia de cinco (5) trabajadores al interior



del inmueble, materiales y escombros en todo el predio. Al momento de la visita de inspección visual realizada se observó la ejecución de las siguientes actividades de obra que requieren de la aprobación de este Instituto en la modalidad de reparaciones locativas:

- Readecuación de redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas en todo el inmueble;
- Retiro de pañetes y pintura de todos los espacios interiores;
- Retiro de cielorrasos en segundo y tercer nivel del cuerpo frontal del inmueble.

**Adicionalmente, las siguientes actividades de obra que se evidenciaron en ejecución en el inmueble, al momento de la visita de inspección visual, requieren de la obtención de la respectiva licencia de construcción:**

- **Construcción de dos escaleras en concreto reforzado;**
- **Subdivisión de espacios interiores en los volúmenes frontal y trasero del inmueble;**
- **Construcción de muros interiores para generar nuevas habitaciones y baños en los dos cuerpos (frontal y trasero) que conforman el edificio;**
- **Construcción de placa de entepiso en placa fácil en la parte trasera del inmueble, habilitando un nivel adicional a la altura original (sumando en total tres pisos);**
- **Construcción y habilitación de un nivel adicional en la parte frontal del inmueble, modificando las condiciones originales del inmueble (sumando en total cuatro pisos). El material de la plancha es en placa fácil y perfiles metálicos;**
- **Se cuentan aproximadamente diez (10) habitaciones con baño adaptadas en todo el predio.**

Por lo anterior, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural<sup>1</sup>; procederá a realizar una reiteración de una remisión realizada a principios del mes de julio, a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte **con el fin de que dicha entidad realice las verificaciones y actuaciones administrativas pertinentes, y según las competencias asignadas a la misma**, conforme a lo establecido en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; con el fin de que se establezca si se ha incurrido en un comportamiento contrario a la integridad urbanística.

<sup>1</sup> En concordancia del numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 de 2015, que señala como una de nuestras competencias la de: "Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados."



De acuerdo a lo informado al señor Abelardo García en la visita de inspección visual, **se reitera la recomendación de suspender las obras, y adelantar los respectivos trámites de solicitud de anteproyecto de intervención ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**; y posteriormente el de obtención de Licencia de Construcción ante una curaduría urbana, de modo que el inmueble se adecúe y cumpla con la normativa vigente y aplicable al mismo.

Para cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica especializada a través del servicio virtual o presencial que brinda el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC los días martes de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 4:00 pm, al cual puede acceder solicitando previamente una cita virtual a través del correo electrónico [atencionciudadania@idpc.gov.co](mailto:atencionciudadania@idpc.gov.co) o comunicándose al teléfono 315-869-5159. La atención presencial se realiza en la sede Palomar del Instituto, ubicada en la Calle 12B No. 2-96.

En caso de requerir realizar una nueva radicación o petición, puede realizarlo virtualmente, enviando la información correspondiente al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co) o de manera presencial en la oficina de correspondencia de la entidad ubicada en la Calle 8 No. 8-52, en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, en jornada continua.

Anexos: Acta e Informe IDPC de la visita al inmueble de la CL 8 1-80.

Cordialmente,

**Documento 20223050039001 firmado electrónicamente por:**

**ANA MILENA VALLEJO MEJÍA**, Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio (E),  
SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 08-08-2022 11:56:57

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano  
Proyectó: KAREN VIVIANA GUTIÉRREZ VARGAS - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano



acd94aefa7c192131c457f1b47d8a5996a6bd30fde36a2ec9dfc21d8b93bcc6b



**INFORME DE CONTROL URBANO**

**NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO**

<b>ELABORADO POR:</b>	VIVIANA GUTIÉRREZ	<b>FECHA DE LA VISITA:</b>	18 de julio de 2022
-----------------------	-------------------	----------------------------	---------------------

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:**



Localización del predio de la Calle 8 1 80  
Fuente: <http://sinu.potp.sdp.gov.co/sinu.pot>

<b>Dirección actual:</b>	Calle 8 1-80	<b>Dirección anterior:</b>	CL 8 2-14/16
<b>Localidad:</b>	17- La Candelaria	<b>Barrio:</b>	Egipto
<b>CHIP:</b>	AAA0030KPZM	<b>Código catastral:</b>	0031050430

**NORMATIVA GENERAL PEMP-CHB:**

<b>CÓDIGO NORMATIVO:</b>		<b>N2-T5-G4</b>	
<b>Unidad de Paisaje:</b>	UP-09 BELÉN – CLL 7	<b>Tratamiento Urbanístico:</b>	CO 1- Conservación Integral
		<b>Categoría Espacio Público:</b>	N/A
<b>Área de Actividad:</b>	AA-R Residencial con actividad económica en la vivienda	<b>Sector Normativo:</b>	19
<b>Delimitación en PEMP:</b>		ÁREA AFECTADA	

**NORMATIVA ESPECÍFICA PEMP - CHB:**

**REGLAMENTACIÓN  
APLICABLE-  
Nivel de  
Intervención  
asignado:**

Inmueble ubicado dentro de la delimitación de Área Afectada establecida por el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP del Centro Histórico de Bogotá -CHB, al cual le fue asignado el **Nivel de Intervención N2- Conservación del Tipo Arquitectónico**, que de acuerdo a la Resolución No. 0088 de 2021 "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional", emitida por el Ministerio de Cultura, se define en el Artículo 37, así:

*"Nivel 2 Conservación del Tipo Arquitectónico – N2: Se aplica inmuebles del Área Afectada o en Zonas de Influencia BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otro, así como prácticas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP – CHB que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de sus espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material."*

**ANTECEDENTES EN EL IDPC:**

Una vez revisado el expediente del inmueble de la **Calle 8 1-80** que reposa en el archivo predial del IDPC, se evidencian los siguientes asuntos de los últimos años:

FECHA	RADICADO	REMITENTE	ASUNTO
2010-08-10	<b>Resolución IDPC No. 407 de 2010</b>	IDPC	Se resolvió aprobar una solicitud para llevar a cabo reparaciones locativas en el inmueble consistentes en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento de redes hidráulicas, eléctricas y sanitarias.</li> <li>- Ajuste, recolocación y cambio de tejas de barro para resolver filtraciones de aguas lluvias en la cubierta.</li> <li>- Impermeabilización de terraza.</li> <li>- Arreglo de pisos en madera.</li> <li>- Cambio de pisos y enchapes en baños, cocinas, patio y escaleras</li> <li>- Resanes y pintura general de muros y carpintería metálica y de madera.</li> </ul> Dicho acto administrativo contó con vigencia de un (01) año.
2013-12-16	<b>Resolución IDPC No. 1053 de 2013</b>	IDPC	Se resolvió aprobar una solicitud de Reparaciones Locativas consistente en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejoramiento y ampliación de redes hidráulicas, eléctricas y sanitarias.</li> <li>- Impermeabilización de terraza</li> <li>- Arreglo cielo rasos</li> <li>- Pañete en muros posteriores</li> <li>- Control de humedades</li> <li>- Cambio de pisos y enchapes en baños, cocinas y escaleras</li> <li>- Resane y pintura general de muros, carpintería metálica y de madera.</li> </ul> Dicho acto administrativo contó con vigencia de un (01) año.
2018-01-17	20185110002512	SCRD	Solicitan información al IDPC respecto a aprobaciones o trámites relacionados con intervención al inmueble que hayan sido emitidos por el IDPC.
2018-03-02	20183000012051	IDPC	Producto de visita de inspección visual realizada por el IDPC se remite el caso a SCRD indicando que el inmueble se encontraba deshabitado, las puertas de acceso del primer nivel selladas y todos los cristales de las ventanas del inmueble rotos.

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO

2018-07-11	20185110061272	Yael PARISH, ANDREA NIVIA	Solicitan al IDPC un concepto técnico para determinar si un volumen sobresaliente en la parte central del inmueble es original o ha sido una adición posterior que podría poner en riesgo la estabilidad del inmueble y sus colindantes.
2018-07-13	20183000051881	IDPC	El IDPC se pronuncia y emite respuesta dirigida al propietario del inmueble indicando que al realizar comparación fotográfica del inmueble en distintos años, se ha podido evidenciar modificación del acabado de cubierta original y una posible adición de un nivel adicional en el volumen tipo mirador ubicado en la parte central del inmueble. Se recomendó al propietario llevar a cabo un diagnóstico de afectaciones o condiciones estructurales del inmueble y llevar a cabo solicitud de intervención al inmueble con el fin de que éste se adecuara a la norma vigente.
2019-10-22	20195110078442	JOSÉ DAVID BERMUDEZ	Comunica al IDPC la intención de llevar a cabo reparaciones locativas en el inmueble, como respuesta a actuación administrativa en curso por parte de la SCRCD por falta de mantenimiento en el inmueble.
2019-10-31	20193060069041	IDPC	Se dan por informadas las actividades comunicadas por el propietario, en tanto al momento de su presentación no requerían autorización por parte del IDPC.
2020-04-03	20205110021542	SCRCD	Solicitan al IDPC información respecto a aprobaciones, o conceptos emitidos sobre las gestiones realizadas por el propietario del inmueble para intervenir o reparar el inmueble.
2020-06-02	20203050021401	IDPC	Se informa a la SCRCD sobre antecedentes de autorizaciones y conceptos emitidos por el IDPC sobre reparaciones locativas presentadas para el inmueble.
2022-06-09	20225110039422	HUGO ALBERTO ACERO	Pone en conocimiento del IDPC aparentes obras en ejecución en el inmueble, y solicita información respecto a autorizaciones o permisos emitidos para que puedan llevar a cabo dichas obras.
2022-07-05	20223050033001	IDPC	Se informó al solicitante que desde el año 2018 la SCRCD tiene el caso en su despacho por aparente infracción urbanística cometida por el inmueble.

**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:**

Edificio medianero, de implantación continua. Originalmente de tres niveles de altura en la parte frontal, con fachada principal sobre la Calle 7. Se conforma por dos cuerpos, uno de mayor altura sobre la fachada principal, y uno adicional en la parte posterior de dos niveles de altura originales.

Su fachada es en ladrillo, con zócalo en piedra. Una parte de la fachada principal sobresale en los niveles 2 y 3 del resto de la fachada, dicho volumen está recubierto con pañete y pintura y cuenta con un alero y semicubierta continua en teja de barro que descuelga sobre el frente del inmueble.

**RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL:**

El día 18 de julio de 2022, se realizó la visita de inspección visual y registro fotográfico del inmueble, la cual fue atendida por el señor Abelardo García, quien se identificó como la persona encargada de la obra y permitió el ingreso al interior y la toma de fotografías como parte del recorrido realizado.

Indicó que desde aproximadamente dos meses iniciaron obras de "arreglos y reparaciones" al inmueble, indicó que el propietario ha informado sobre el inicio de trámites de permisos para soportar las obras; sin embargo, al momento de la visita indica no poseer ningún documento o aprobación emitida por alguna entidad para soportar las obras en ejecución.

Se observó la presencia de cinco (5) trabajadores al interior del inmueble, materiales y escombros en todo el predio. Al momento de la visita de inspección visual realizada se observó la ejecución de las siguientes

actividades de obra que requieren de la aprobación de este Instituto en la modalidad de reparaciones locativas:

- Readecuación de redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas en todo el inmueble
- Retiro de pañetes y pintura de todos los espacios interiores
- Retiro de cielorrasos en segundo y tercer nivel del cuerpo frontal del inmueble

Las siguientes actividades de obra que además de encontraron en ejecución en el inmueble requieren de la obtención de la respectiva licencia de construcción:

- Construcción de dos escaleras en concreto reforzado
- Subdivisiones interiores en los volúmenes frontal y trasero del inmueble
- Construcción de muros interiores para la habilitación de nuevas habitaciones y baños en los dos cuerpos que conforman el edificio.
- Construcción de placa de entepiso en placa fácil en la parte trasera del inmueble, habilitando un nivel adicional a la altura original (sumando en total tres pisos).
- Construcción y habilitación de un nivel adicional en la parte frontal del inmueble, modificando las condiciones originales del inmueble (sumando en total cuatro pisos). El material de la plancha es en placa fácil y perfiles metálicos
- Se cuentan aproximadamente diez (10) habitaciones con baño habilitadas en todo el predio.

Se informó al señor Abelardo García que las obras en ejecución corresponden a una intervención integral del inmueble, y que para tal fin debió contar con aprobación de un anteproyecto por parte del IDPC, además de la expedición de una Licencia de Construcción emitida por una curaduría urbana. Se recomendó suspender las obras, y se informó que el caso será remitido a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

Las observaciones descritas en el presente informe están basadas en una inspección visual y corresponden a la información suministrada y/o recopilada en campo, por lo que pueden existir situaciones no previstas, las cuales no podrán ser objeto de reclamaciones.

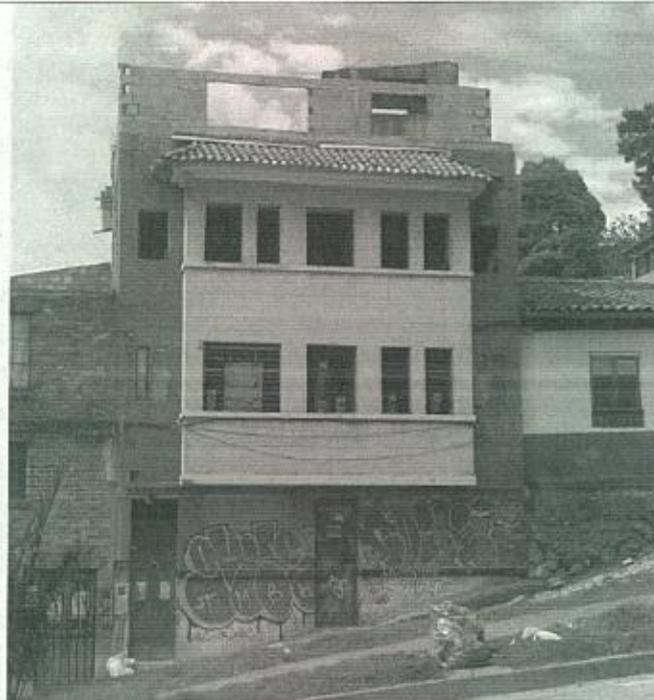
#### REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen aérea del predio de la CL 8 1 80. (Fecha de captura de la imagen: 2014)  
Fuente: <http://mapas.bogota.gov.co/>

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL  
OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO



Fotografías 1 – Fachada principal del inmueble, sobre la Calle 7, se evidencia la construcción reciente del cuarto nivel en la parte superior del predio, el cual dista de las condiciones originales del inmueble (Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).



Fotografía 2 – En el primer nivel sobre la fachada, se evidencian dos ventanas y una puerta de acceso originales tapiadas con ladrillos y todo el primer nivel con grafitis. (Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).

INFORME DE CONTROL URBANO

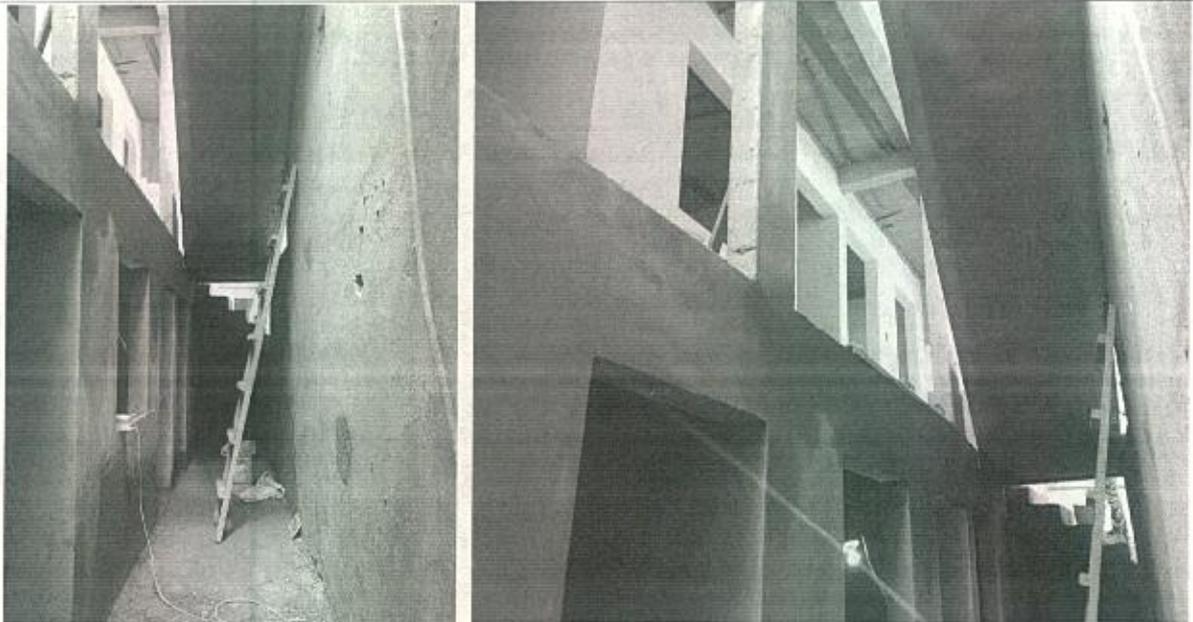
NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL  
OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO



Fotografía 3 – En el costado izquierdo de la fachada se ubica el acceso principal al inmueble, en el marco del acceso se evidencia el cambio de redes y contador de energía eléctrica, así como escombros y desgaste en el andén.  
(Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).



Fotografías 4 y 5 – Al ingresar por el acceso principal, se conduce a unas escaleras que dirigen al segundo nivel del cuerpo que se encuentra sobre la fachada, y al primer nivel de la parte posterior del inmueble, esto debido al desnivel del terreno en el que se ubica  
(Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).



Fotografía 6 y 7 – Al llegar en la parte posterior del inmueble al primer nivel, se evidencia la reducción del espacio entre crujiás, y la subdivisión en primer nivel de aproximadamente cuatro habitaciones con baño independiente cada una.  
(Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).



Fotografía 8 y 9 – Registro de una de las habitaciones y baño habilitados en el primer nivel de la parte posterior del predio  
(Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL  
OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO



Fotografía 10 y 11 – Para acceder al segundo nivel del cuerpo frontal del inmueble, se debe acceder por otra escalera ubicada en la parte central del predio, recientemente construida. En los pasillos se evidencia la apertura de vanos para acceder a más espacios y escaleras y se observa el retiro de cielorrasos.

(Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).



Fotografía 12 – En el segundo nivel de la parte frontal del edificio, se evidencia el retiro de acabados de cielorraso, así como la redistribución de redes hidrosanitarias y eléctricas en todo el nivel. También se evidencia el tapiado de vanos de comunicación original entre los espacios interiores

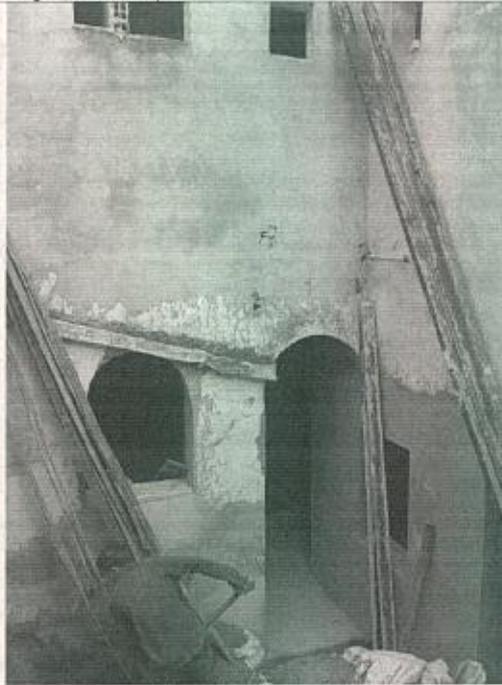
(Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL  
OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO



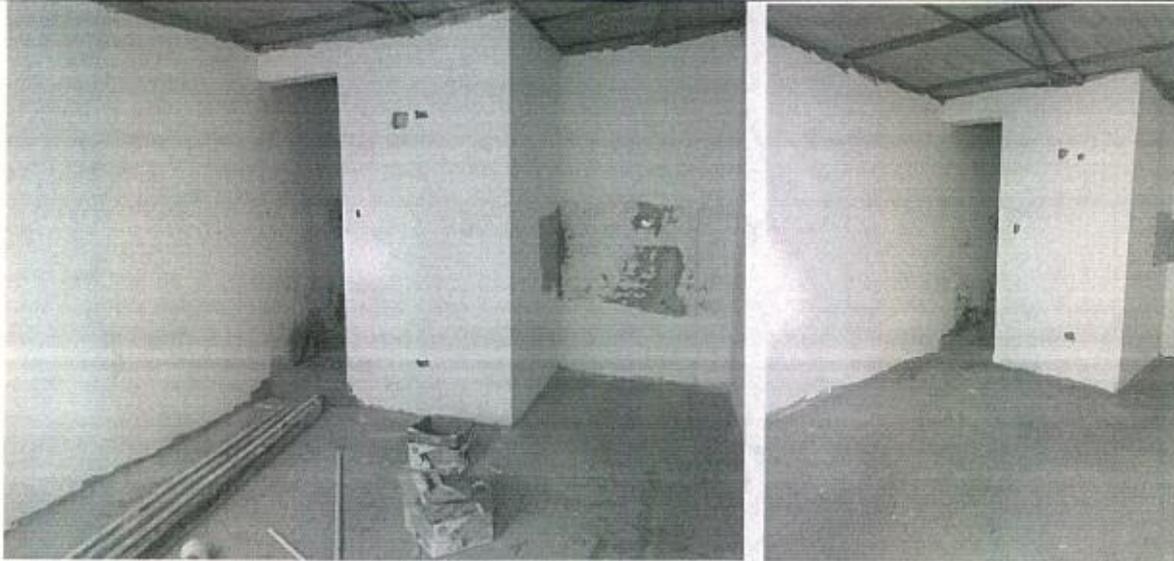
Fotografía 13 y 14 – En el segundo nivel de la parte frontal del edificio, se evidencia el retro de acabados de cielorraso, así como la redistribución de redes hidrosanitarias y eléctricas en todo el nivel. También se evidencia el tapiado de vanos de comunicación original entre los espacios interiores. (Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).



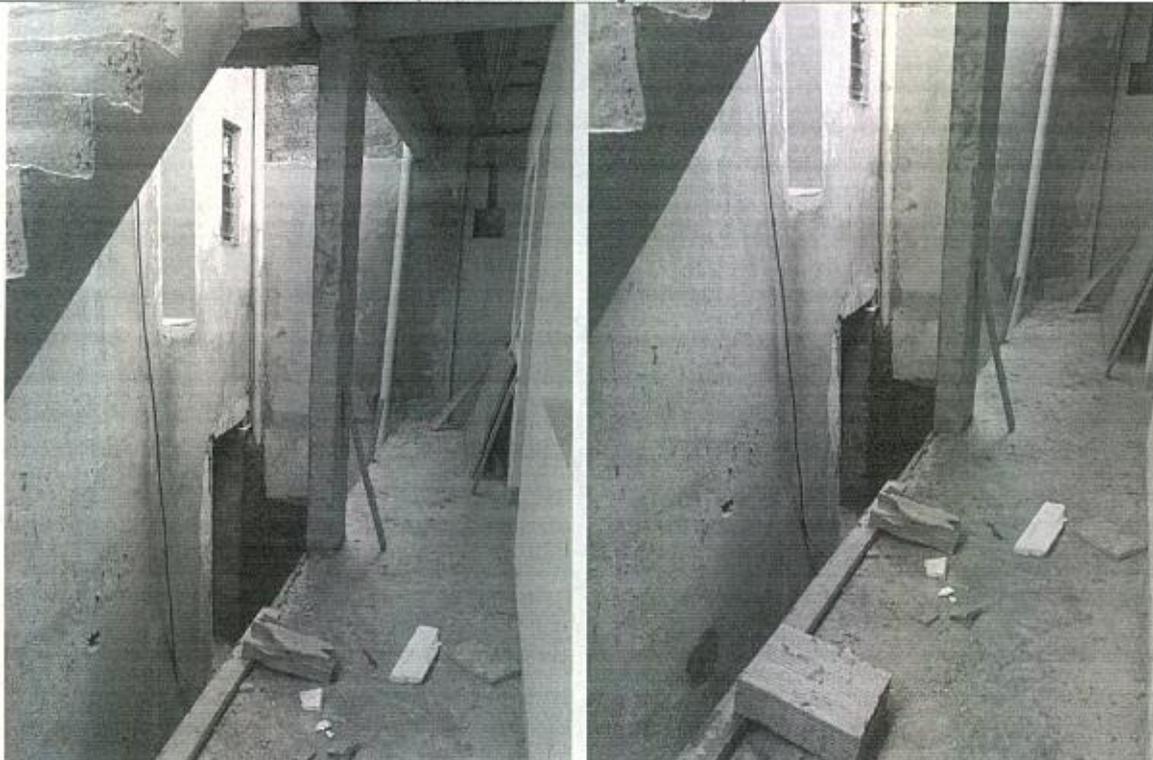
Fotografía 15 y 16 – Desde el segundo nivel del cuerpo frontal del edificio, se accede al segundo nivel del cuerpo posterior del mismo, a través de otras escaleras recién construidas, que conducen a aproximadamente cuatro (04) habitaciones adicionales, cada una con baño a su interior. (Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).

INFORME DE CONTROL URBANO

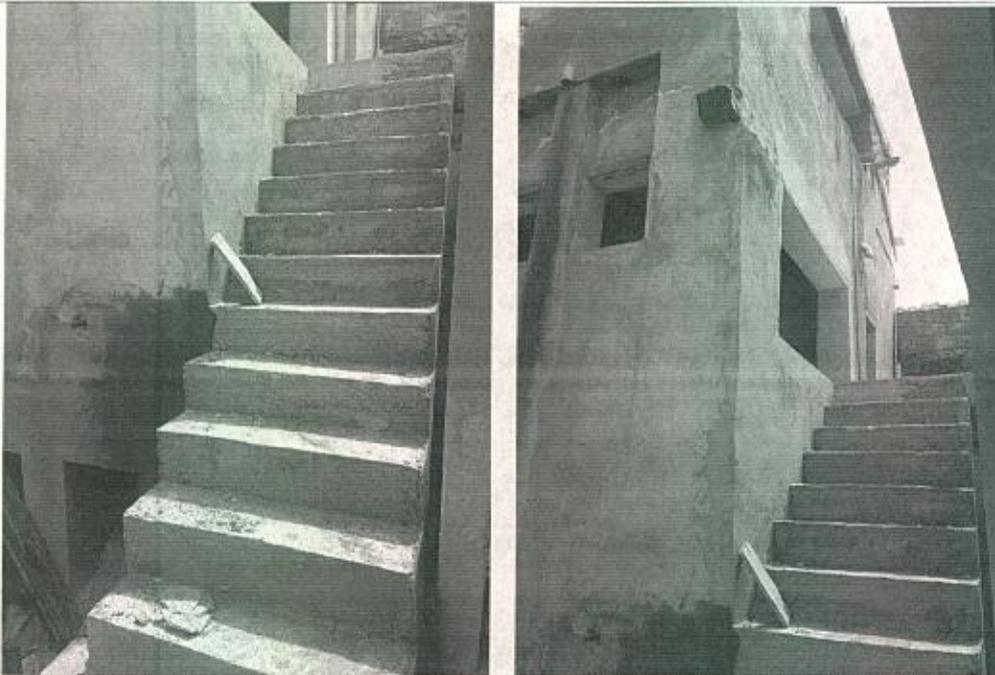
NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL  
OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO



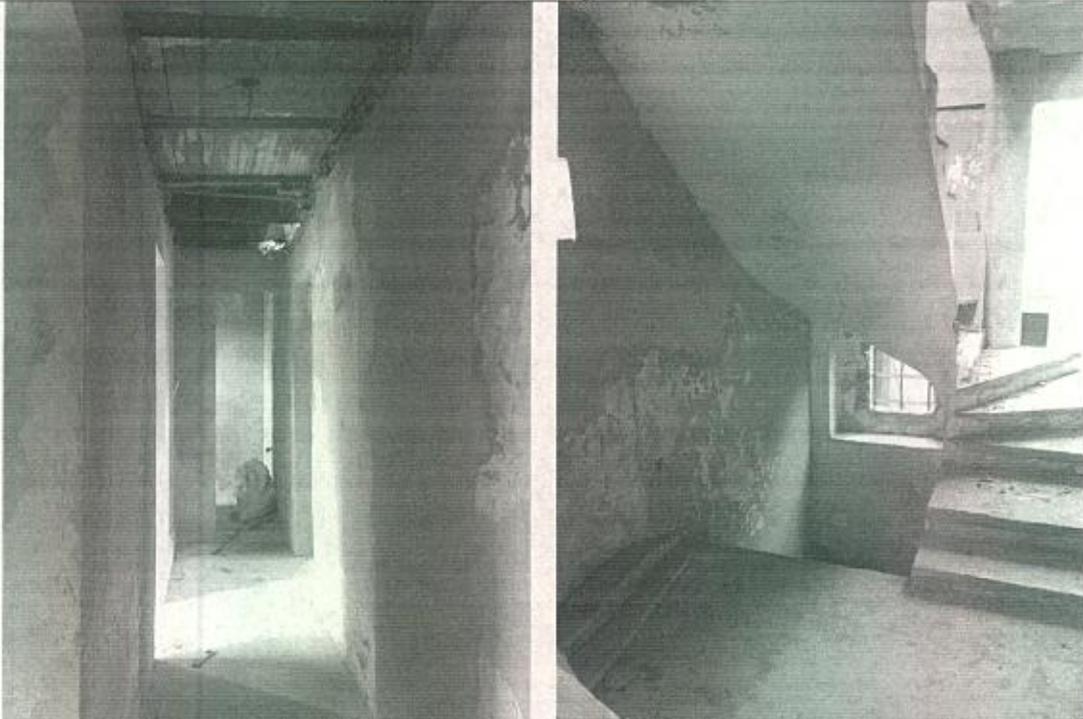
Fotografía 17 y 18 – La tipología de las habitaciones habitadas en el primer y segundo nivel del cuerpo posterior del predio, son iguales, habitaciones con baño independiente.  
(Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).



Fotografía 19 y 20 – El acceso a las habitaciones del segundo nivel del volumen posterior del predio, se hace a través de un corredor angosto ubicado al exterior de las mismas, sobre lo que originalmente era el espacio de aislamiento entre los volúmenes frontal y posterior del predio.  
(Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).



Fotografía 21 y 22 – El pasillo de acceso a las habitaciones del segundo nivel de la parte posterior del predio, conducen a una sección de escalera recientemente construida que dirige a lo que sería un tercer nivel, el cual se encontraba en ejecución al momento de la visita.  
(Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).



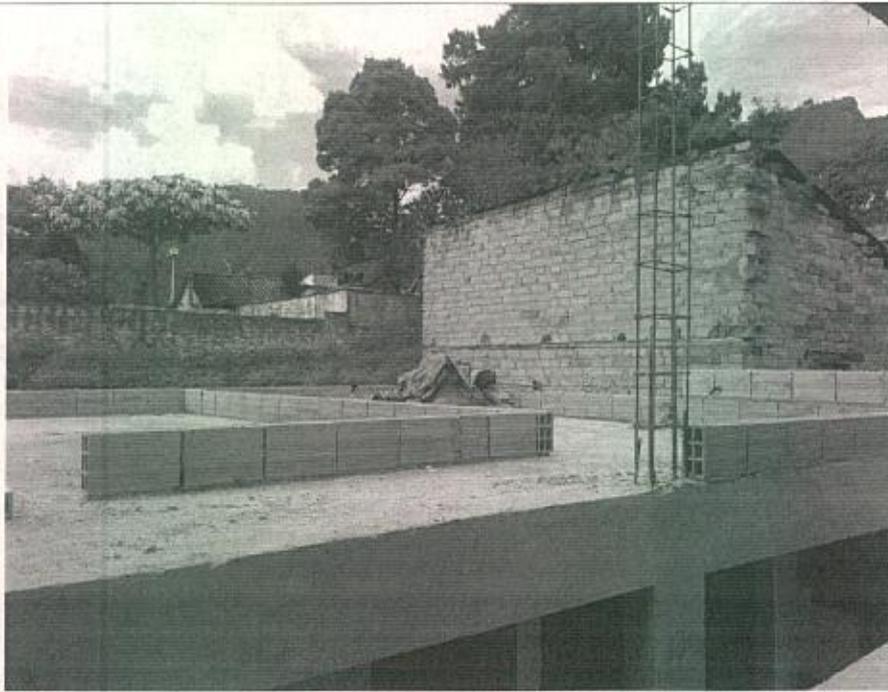
Fotografía 23 y 24 – Al descender nuevamente al espacio resultante de separación entre los dos cuerpos del predio, se conduce a un pasillo que comunica a la escalera original del inmueble, que lleva al tercer nivel de la parte frontal del inmueble.  
(Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).



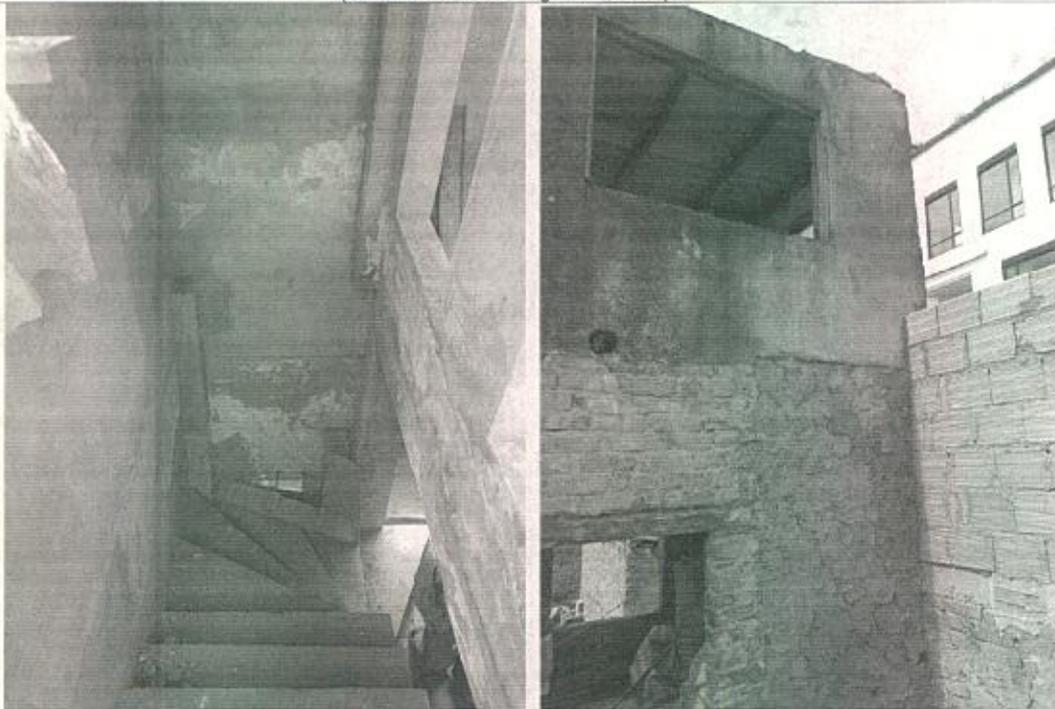
Fotografía 25 – En los espacios interiores del tercer nivel de la parte frontal del edificio se evidencia retiro de acabados de cielorraso, pisos en madera. Resane y alisado de vanos, y tapiado de vanos de comunicación interior entre espacios.  
(Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).



Fotografía 26 – En los espacios interiores del tercer nivel de la parte frontal del edificio se evidencia retiro de acabados de cielorraso, pisos en madera. Resane y alisado de vanos, y tapiado de vanos de comunicación interior entre espacios; así como modificación de la cubierta original, que según aerofotografías era en teja de barro y con desnivel sobre la fachada, en la actualidad es una placa de entrepiso plana en placa fácil.  
(Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).



Fotografía 27 – Desde el tercer nivel del cuerpo frontal del predio, se observa la construcción de placa de entrepiso en placafácil y el alistamiento de hiladas y aceros para lo que sería una habilitación de un tercer nivel en la parte posterior del predio. (Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).



Fotografía 28 y 29 – Para acceder al cuarto nivel adicionado en la parte frontal del predio, se evidencia la construcción reciente de otra escalera en concreto reforzado, que remata en un volumen tipo mirador preexistente que se elevaba originalmente dos niveles por encima los tres pisos de la edificación. (Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL  
OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO



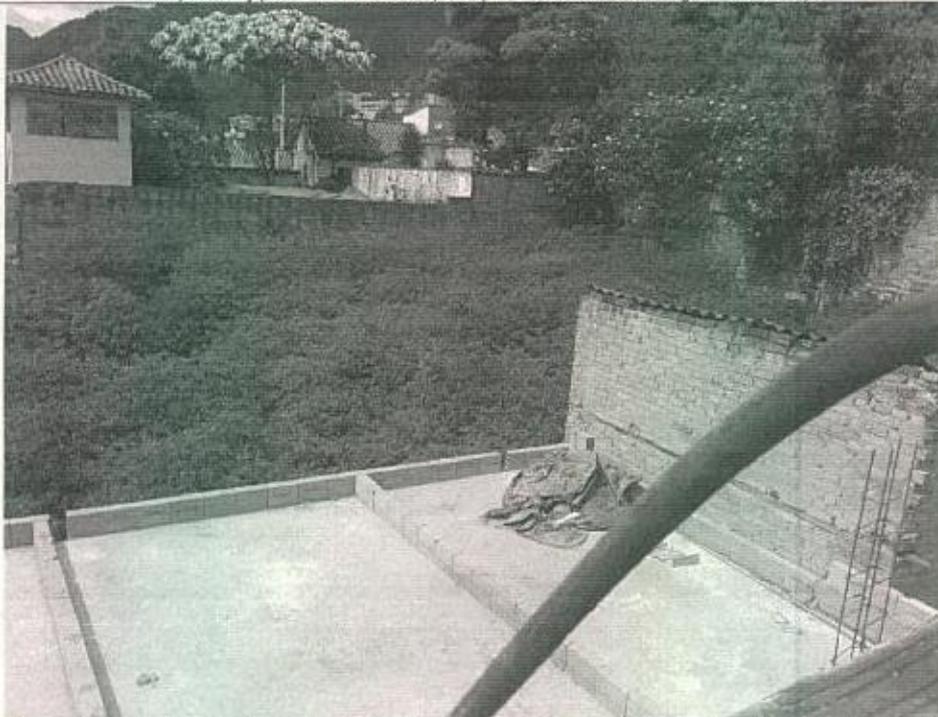
Fotografía 32 – En la parte frontal del predio, se evidencia la construcción de un nivel adicional a la altura original del inmueble, con muros en mampostería y placa fácil en el entre piso.  
(Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).



Fotografía 33 – En la parte frontal del predio, se evidencia la construcción de un nivel adicional a la altura original del inmueble, con muros en mampostería y placa fácil en el entre piso.  
(Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).



Fotografía 34 y 35 – En la parte frontal del predio, se evidencia la construcción de un nivel adicional a la altura original del inmueble, con muros en mampostería y placa fácil en el entre piso. (Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).



Fotografía 36 – Desde el cuarto nivel construido en la parte frontal del predio, se logra evidenciar que en la parte posterior, y por encima de la placa del segundo nivel, se han iniciado hiladas de mampostería para agregar lo que podría ser un tercer nivel en la parte posterior del predio. (Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).



Fotografía 37 – Desde el cuarto nivel construido en la parte frontal del predio, se logra evidenciar que en la parte posterior, y por encima de la placa del segundo nivel, se han iniciado hiladas de mampostería para agregar lo que podría ser un tercer nivel en la parte posterior del predio. Superando en altura a su colindante lateral.

(Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).



Fotografía 38 – Desde el exterior, por la calle 8 (empedrada) se observa la afectación que a nivel de altura genera la adición de niveles adicionales en el inmueble, respecto a los que se ubican a su alrededor. (Fecha de toma de la imagen 18/07/2022).

ELABORADO POR:	ARQ. VIVIANA GUTIÉRREZ		Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
REVISADO POR:	ARQ. LIDA MEDRANO RINCON	